



AVISO LIMITACIÓN O NO A MIPYMES DEL PROCESO QUE SE ADELANTA POR LA
TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO – ACUERDO MARCO DE PRECIOS
PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA IV NO.
CCE-126-2023.

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y lo contemplado en el Decreto 1860 de 2021, informa a todos los interesados en el proceso que *se adelanta por la Tienda Virtual del Estado Colombiano – Acuerdo Marco de Precios para la Prestación del Servicio Integral de Aseo y Cafetería IV No. CCE-126-2023*, cuyo objeto es la **“PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO CON INSUMOS PARA LAS SEDES JUDICIALES QUE CONFORMAN EL DISTRITO JUDICIAL DE SINCELEJO”**, lo siguiente:

LIMITACIÓN A MIPYMES:

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, lo contemplado en el Decreto 1860 de 2021 y en el Acuerdo Marco de Precios para la Prestación del Servicio Integral de Aseo y Cafetería IV No. CCE-126-2023, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo recibió cuatro (04) solicitudes para la limitación de la presente convocatoria a MIPYME Colombianas, realizadas por las siguientes personas jurídicas:

- UNION TEMPORAL R&J 2022
- SERVICIO INTEGRAL TALENTOS LTDA
- UNIÓN TEMPORAL CLEAN COLOMBIA
- GRUPO GESTION EMPRESARIAL COLOMBIA SAS

Teniendo en cuenta el resultado de la revisión realizada por el Comité Estructurador y Evaluador de la Seccional, sobre el aporte y conformidad de la información requerida para poder limitar o no la convocatoria a MIPYME Colombianas, es procedente LIMITAR el presente proceso de contratación a MYPIME Colombianas, por cuanto las solicitudes presentadas por UNION TEMPORAL R&J 2022 y GRUPO GESTION EMPRESARIAL COLOMBIA SAS., cumplen con lo requerido.

Para el caso de SERVICIO INTEGRAL TALENTOS LTDA y UNIÓN TEMPORAL CLEAN COLOMBIA, no cumplen, debido a que la primera no aporta los documentos que acreditan su condición de Mipyme y el segundo la certificación aportada por empresa Plus Aseo S.A.S. solo está firmada por el contador faltando la firma del representante Legal, sin atender lo dispuesto en el numeral 6.5 literal C del Acuerdo Marco de Precios.

Debido a lo anterior solo podrán presentar y serán aceptadas por la Entidad las ofertas de MIPYME Colombianas, con mínimo un (1) año de existencia.

MARIA CLAUDIA MEDINA TABOADA
Directora Seccional